



## Notario Interino de Punta Arenas Alfredo Eduardo Fonseca Mihovilovic

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION ESCRITURA PUBLICA AMUMAG otorgado el 19 de Agosto de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Punta Arenas Alfredo Eduardo Fonseca Mihovilovic.-

21 de mayo 1123, Punta Arenas.-

Repertorio Nro: 2086 - 2022.-

Punta Arenas, 24 de Agosto de 2022.-



123456792028  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456792028.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71aledfomi&ndoc=123456792028>.- .-

CUR Nro: F5119-123456792028.-

REPERTORIO N° 2086-22

Jov.

**REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA.**

ACTA NUMERO DOS  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA  
ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE MAGALLANES Y  
LA ANTÁRTICA CHILENA  
"AMUMAG"

=====

En Punta Arenas, República de Chile, a **diecinueve de agosto de dos mil veintidós**, ante mí, **ALFREDO FONSECA MIHOVILOVIC**, Abogado, Notario Público Interino, con oficio en calle Veintiuno de Mayo número mil ciento veintitrés, comparece: Doña **MÓNICA PAOLA LEAL BALCAZAR**, chilena, casada, funcionaria pública, cédula de identidad número **dieciséis millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y ocho guion seis**, domiciliada para estos efectos en Avenida Tres Morros número cero cuatro mil trescientos cincuenta y cinco. en la ciudad y comuna de Punta Arenas, en su calidad de **Secretaria Ejecutiva de la Asociación Regional de Municipalidades de Magallanes y Antártica Chilena**, quien debidamente facultada viene a reducir a Escritura Pública la siguiente Acta de Constitución: "**ACTA NÚMERO DOS ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA o AMUMAG.** **Fecha:** viernes ocho de julio del dos mil veintidós. **Lugar:** CADI UMAG - Av. Los Flamencos número cero mil trescientos sesenta y cuatro, Punta Arenas. **Hora inicio:** dieciséis treinta PM.



**ALCALDES ASISTENTES:** Blagomir Brztilo Avendaño: Presidente Directorio AMUMAG y Alcalde Comuna de Primavera; Anahí Cárdenas Rodríguez: Tesorera Directorio AMUMAG y Alcaldesa de la Comuna de Torres del Paine. Sabina Ballesteros Vargas: Secretaria Directorio AMUMAG y Alcaldesa de la Comuna Rio Verde. José Parada Aguilar: Director - Directorio AMUMAG y Alcalde Comuna de Porvenir; Claudio Radonich Jiménez: Alcalde Comuna de Punta Arenas. Jeannette Andrade Ruiz: Alcaldesa Comuna de San Gregorio. Fernando Ojeda González: Alcalde Comuna de Laguna Blanca. **ALCALDES AUSENTES:** Patricio

Fernández Alarcón: Vicepresidente directorio AMUMAG y Alcalde de la Comuna de Cabo de Hornos. Luis Barria Andrade: Alcalde Comuna de Timaukel. Antonieta Oyarzo Alvarado, Alcaldesa Comuna de Natales.

**TABLA PARA TRATAR:** uno). - Bienvenida a los asistentes de parte del Presidente de AMUMAG y Alcalde Comuna de Primavera Sr. Blagomir Brztilo Avendaño. dos) Presentación de las modificaciones y sugerencias propuestas a los actuales estatutos de AMUMAG. La presentación estará a cargo de la Asesora Jurídica de AMUMAG. Tres) Una vez realizada la presentación se someterá a discusión los cambios propuestos y posterior a ello, se realizará la aprobación del borrador final de los estatutos de AMUMAG. Una vez aprobados por parte de los alcaldes y alcaldesas presentes, se incorpora como parte integrante de la presente acta, el Estatuto con las Modificaciones efectuadas y aprobadas para posterior a ello, enviar a la SUBDERE la reducción a escritura pública para que se proceda a actualizar los registros de AMUMAG. Dos) **EN TEMAS VARIOS:**

- Proponer a los alcaldes y alcaldesas presentes, tomar un acuerdo para que todos los municipios se puedan declarar en EMERGENCIA CLIMATICA Y MEDIO AMBIENTAL.; -Comentar el proyecto de "Medición Huella de Carbono"; - Comentar a los presentes sobre la invitación cursada por SERNATUR para participar de la Feria Internacional de Turismo que se realizará en el mes de septiembre en Torres del Paine.; -



Comentar y conversar sobre el proyecto que será patrocinado por el Gobierno Regional sobre el Programa "Fortalecimiento y Apoyo al Deporte Escolar de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Escuelas Activas" el cual se solicitó sea coordinado y ejecutado desde AMUMAG.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN: PUNTO N° UNO:** El Presidente de la Asociación Regional de Municipalidades de Magallanes y Antártica Chilena y Alcalde de Primavera, don Blagomir Brztilo Avendaño, agradece a los alcaldes y alcaldesas presentes su participación y asistencia y comenta a cada uno de ellos la importancia del compromiso asumido en participar de las convocatorias que realice la Asociación. En lo personal el presidente expresa que él ha debido compatibilizar sus compromisos y responsabilidades del municipio con la Asociación, de modo pueda cumplir y estar presente cada vez que la Asociación lo requiera, eso trae consigo el poder viajar, coordinar una serie de actividades, atender reuniones, invitaciones, etc., es por ello, que al convocarlos menciona, es muy importante puedan asistir y comprometerse con las actividades que está desarrollando AMUMAG y brindarle el mismo tiempo que destinan a sus otros compromisos ya que los proyectos, iniciativas y otros que se adjudique AMUMAG van en directo beneficio de cada uno de los municipios que Uds. presiden. Todos estamos con muchas actividades, comenta el presidente, pero se pide a cada uno de Uds. su apoyo y compromiso para que esta gestión no se vea empañada por no tener el respaldo que se requiere para que esta Asociación siga funcionando en forma adecuada, mencionó. **PUNTO N° DOS** El Presidente solicita a la asesora jurídica de AMUMAG, proceda a la presentación de las modificaciones y sugerencias de cambio a los estatutos actuales de AMUMAG. El Presidente sugiere que a medida que se vayan exponiendo los artículos de cambio se comente si se aprueba, rechaza o modifica cada uno de ellos, de modo dejar en Acta su intención. Se solicita a la Sra. Marlene Lira Yurjevich, Secretaria Municipal (s) de la Municipalidad



de Punta Arenas, actúe como ministro de fe para oficiar el proceso de aprobación de parte de los alcaldes y alcaldesas presentes, de las modificaciones realizadas al actual Estatuto de AMUMAG. La asesora jurídica comienza la presentación mencionando aquellos artículos que fueron objeto de modificación y sometiéndolos a votación en orden correlativo, estos son: **Artículo N° UNO: Se incorpora** a la Municipalidad de Timaukel como municipio socio de AMUMAG en los estatutos. - Se aprueba por una unanimidad de los presentes. **Artículo N° DOS: Se reemplaza** la palabra ASOCIACIÓN por AMUMAG.- Se aprueba por una unanimidad de los presentes. **Artículo N° TRES: Se modifica** la vigencia de AMUMAG a plazo indefinido. - Se aprueba por una unanimidad de los presentes. **Artículo N° OCHO: Se complementa en el párrafo N° TRES:** con pagos y montos de cuotas por municipio, serán aprobados en la última asamblea del año. - Se aprueba por una unanimidad de los presentes. **Artículo N° DIEZ: Se modifica** el nombre de Mesas Temáticas a Comisiones Temáticas. - Se aprueba por una unanimidad de los presentes. **Artículo N° DOCE: Se suprime** para las citaciones el envío de cartas certificadas y solo se mantiene el envío de correo electrónico. - Se aprueba por una unanimidad de los presentes. **Se modifica** que las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán celebrarse por medios telemáticos, mientras se encuentra vigente el respectivo Decreto de Alerta Sanitaria emanado del Ministerio de Salud. **Se agrega** Las citaciones a Asambleas Regionales de Municipalidades presenciales, se efectuarán a través de correo electrónico con un plazo de anticipación de siete días, serán dirigidas a la dirección de correo electrónico que cada municipio haya indicado para tales efectos. No obstante, podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente aquellas asambleas a las que concurran la totalidad de las municipalidades socias, aun cuando no se hubiere cumplido con las formalidades requeridas para su situación. Sera responsabilidad del Directorio comunicar a los



municipios integrantes de AMUMAG con un plazo de diez días de anticipación, que las sesiones serán realizadas en forma telemática. - Se aprueba por unanimidad de los presentes. **Artículo N° TRECE: Se incorpora** Los asociados podrán acceder a las Actas, las cuales deberán ser incorporadas al sitio de Transparencia. - Se aprueba por una unanimidad de los presentes. **Artículo N° CATORCE: Se incorpora** El Presidente y quien lo subroga tendrán derecho a reembolsar los gastos que efectúe por actividades propias de representación ante AMUMAG. - Se aprueba por una unanimidad de los presentes. Se aprueba mantener siete integrantes del directorio de AMUMAG, cinco alcaldes (as) y dos concejales(as). Se aprueba con seis votos a favor y uno voto en contra del Presidente de AMUMAG y Alcalde de la Comuna de Primavera. **Se incorpora** La participación de los Concejales en el directorio debe reflejar conceptos tales como la ruralidad, zona urbana y la participación de paridad de género. - Se aprueba por una unanimidad de los presentes. **Se modifica** Los diez concejales (as) electores (as) elegidos, se reunirán y definirán a través de una convocatoria que solicitarán realizar al Director (a) Ejecutivo (a) de AMUMAG, para que ellos se puedan reunir y elegir a los dos concejales (as) directores (as) que formaran parte del directorio. La elección contará con la presencia del director(a) ejecutivo (a) de AMUMAG en calidad de ministro de fe, a quien corresponderá velar por el correcto proceso eleccionario y luego levantar acta con el respectivo resultado. Serán elegidos aquellos candidatos que obtuvieron más alta votación y en caso de empate habrá un sorteo. - Se aprueba por una unanimidad de los presentes. **Se incorpora:** En caso alguno, no procede reclamo en contra del resultado de la elección de los concejales para integrar el directorio de AMUMAG. - Se aprueba por una unanimidad de los presentes. **Se incorpora:** En el evento, de que, durante el periodo del mandato del directorio, uno o más de uno de los integrantes del directorio, no pueda ejercer el cargo de alcalde o concejal, sea por no haber sido



reelegido o por haber cumplido los tres periodos consecutivos en el desempeño del respectivo cargo, debe AMUMAG convocar a una Asamblea con el objeto de elegir los cargos directivos vacantes, la cual debe celebrarse entre el periodo de post elección municipal y la asunción de la nueva autoridad comunal. Lo expresado anteriormente, también será aplicable cuando todos los integrantes del directorio no fueron reelegidos o por haber cumplido los tres periodos consecutivos en el desempeño del respectivo mandato. - Se aprueba por una unanimidad de los presentes.

**Se incorpora:** Será responsabilidad del Presidente (a) en ejercicio de AMUMAG transcurridos treinta días convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuyo objetivo es la elección de los nuevos integrantes del directorio, quienes asumen los respectivos cargos al día siguiente de la fecha de asunción referida en el Artículo N° ochenta y tres de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades. - Se aprueba por una unanimidad de los presentes. **Se complementa el párrafo N° SEIS:** Designar y remover al Director (a) Ejecutivo (a) y al personal administrativo superior, técnico y asesor. Y en el evento que sean removidos, corresponde a AMUMAG el pago de la respectiva indemnización como a los demás derechos laborales, previsionales en conformidad a las normas del código del trabajo. - Se aprueba por una unanimidad de los presentes. **Artículo N° QUINCE:** **Se incorpora en el párrafo N° OCHO:** El Presidente podrá celebrar convenios y contratos de montos iguales o inferiores a las quinientas UTM, El Presidente (a) debe requerir el acuerdo de la mayoría absoluta de los integrantes del Directorio cuando el monto sea superior al señalado. - Se aprueba por una unanimidad de los presentes. **Artículo N° VEINTE:** **Se modifica** el cambio de nombre del artículo a Director(a) Ejecutivo (a). - Se aprueba por una unanimidad de los presentes. **Artículo N° VEINTIUNO:** **Se modifica** el cambio de nombre del Artículo: De la Remuneración del Director (a) Ejecutivo (a) y del personal a su cargo. - Se aprueba por una



unanimidad de los presentes. **Artículo N° VEINTIDOS:** Se modifica la redacción del objetivo de las comisiones temáticas y las comisiones de trabajo: Las comisiones tendrán como función la elaboración de diagnósticos y proposiciones que se harán llegar por medio de un acta firmada por los asistentes, al Directorio. - Se aprueba por una unanimidad de los presentes. Comisiones de Trabajo: uno) Medio ambiente y energía; dos) Planificación, urbanismo, aseo y ornato, dirección de obras, transporte, tránsito público e infraestructura, tres) Cultura, turismo, patrimonio y educación. cuatro) Financiamiento municipal y fomento; cinco) Deporte y salud. seis) Desarrollo comunitario. - Se aprueba por una unanimidad de los presentes. **Artículo N° VEINTITRES:** Sustituyese el Artículo N° VEINTITRES, por el siguiente: Corresponde al Directorio además de lo señalado en el artículo N° catorce, crear, refundir y suprimir las comisiones de trabajo. En el evento de que los cargos de una comisión de trabajo se encuentran vacante por periodo que supera quince días, el Directorio deberá refundirla con alguna otra o suprimirla cuando las circunstancias así lo justifican. - Se aprueba por una unanimidad de los presentes. **Artículo N° VEINTICUATRO:** Se modifican los valores de las cuotas anuales en U.T.M. **INGRESOS ANUALES POR CONCEPTO DE CUOTAS; VALOR CUOTA ANUAL; PORCENTAJE:** Municipalidad: Punta Arenas; Valor cuota Anual: trescientas veinte UTM; Porcentaje: veintiocho coma dos por ciento; Municipalidad: Natales; Valor cuota Anual: ciento treinta UTM; Porcentaje: once coma cinco por ciento; Municipalidad: Porvenir; Valor cuota Anual: ciento quince UTM; Porcentaje: diez por ciento; Municipalidad: Cabo de Hornos; Valor cuota Anual: noventa UTM; Porcentaje: ocho por ciento; Municipalidad: Primavera; Valor cuota Anual: ochenta UTM; Porcentaje: siete por ciento; Municipalidad: Timaukel; Valor cuota Anual: ochenta UTM; Porcentaje: siete por ciento; Municipalidad: San Gregorio; Valor cuota Anual: ochenta UTM; Porcentaje: siete por ciento; Municipalidad: Río Verde; Valor cuota



A circular notary stamp in blue ink is overlaid with a handwritten signature. The stamp contains the text: 'ALFREDO FONSECA MIHOVILOVIC', 'NOTARIO PUBLICO - INTERINO', and 'PUNTA ARENAS - CHILE'.



Anual: ochenta UTM; Porcentaje: siete por ciento; Municipalidad: Laguna Blanca; Valor cuota Anual: ochenta UTM; Porcentaje: siete por ciento; Municipalidad: Torres del Paine; Valor cuota Anual: ochenta UTM; Porcentaje: siete por ciento. Total de Ingresos: mil ciento treinta y cinco UTM, cien por ciento. - Se aprueba por una unanimidad de los presentes.

**Artículo N° TREINTA:** El Director (a) Ejecutivo (a), podrá proponer al directorio un organigrama de las unidades y el perfil técnicos del personal. - Se aprueba por una unanimidad de los presentes.

**Artículos Transitorios: Se incorpora el artículo transitorio:** Establece que el cargo de Presidente del directorio podrá ser dividido por periodos de dos años, previo acuerdo de la Asamblea convocada para la elección de directorio. - Se aprueba por una unanimidad de los presentes.

**Acuerdo N° UNO:** Se toma acuerdo con los alcaldes y alcaldesas presentes, el tiempo que debiese ser considerado para citarlos a reunión o asambleas de parte de AMUMAG, el cual se modifica de siete días vía email para convocatorias presenciales y de diez días para convocatorias telemáticas. (más información en el borrador final de los estatutos, adjunto).

**Acuerdo N° DOS:** Se acuerda mantener el cargo de DOS concejales directores en el directorio de AMUMAG, hasta que se complete el periodo de vigencia del actual directorio. Se comenta que se trasladará al reglamento de AMUMAG el cargo y funciones del Encargado (a) de Finanzas, Asesor Jurídico y de la Asistente Ejecutiva.

**Acuerdo N° TRES:** Será el Director (a) Ejecutiva (a), el encargado (a) de realizar la convocatoria para que los concejales electores puedan realizar la elección de los DOS concejales que pasaran a pertenecer al directorio de AMUMAG como Concejales Directores y también será el Director (a) Ejecutivo (a) el encargado (a) de actuar como ministro de fe y de emitir el acta final con los resultados finales de la citada elección. En cuanto a los montos que se mencionan que cancela cada municipio por concepto cuota anual a AMUMAG, se consultó cual sería el motivo por el cual Porvenir figura con un monto



mayor a cancelar versus lo que cancela Natales, dado que Natales es una comuna con una población mayor y por ende debiese estar cancelando tal vez un aporte superior, en ese minuto se explicó, que cuando se determinó realizar un aumento en las cuotas a todos los municipios, también se acordó no subir dicha cuota tanto a Punta Arenas, por ser quien tiene un mayor aporte y a Natales que era en ese minuto el segundo municipio que más aportaba, pero en su caso particular, dado que estaban revisando financieramente el tema pagos de cuotas pendientes, se resolvió a modo de no generar inconvenientes, no aumentar por este año el citado reajuste. **Acuerdo N° CUATRO:** Se acuerda que a contar del próximo año y a modo poder ser equitativos con las comunas de mayor o menor población, las cuotas por concepto pago anual a AMUMAG sean canceladas en UTM, estas quedarían de la siguiente manera: El Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consulta cual es protocolo cuando un municipio toma la decisión de retirarse de la Asociación sin que afecte durante ese año el presupuesto de AMUMAG. A fin aclarar esa consulta, se le menciona al Alcalde que debe contar con el acuerdo del Concejo Municipal y deberá hacerse efectiva al terminar el año calendario por cierre del periodo presupuestario, en caso no se cumpla lo anteriormente mencionado, sería causal de ejercicio de acciones judiciales. La marginación de un municipio no dará derecho a solicitar devolución de bienes o recursos. El Alcalde de Punta Arenas sugiere que no es necesario la firma de todos los concejales electores en el acta de elección cuando se realice la elección de los dos concejales directores que formaran parte del directorio de AMUMAG, ya que bastará con el ministro de fe para darle la seriedad y legalidad que merece el citado proceso, en caso faltase algún concejal elector para la citada votación, entre ellos se debiese considerar con la debida antelación tomar acuerdo de cómo se llevará el proceso a seguir, de modo no dilatar el mismo. **PUNTO N° CUATRO:** Una vez realizada la presentación de las



The image shows a circular notary stamp in blue ink. The text within the stamp reads "ALFREDO FONSECA MIHOVILOVIC", "NOTARIO PUBLICO", "INTERINO", and "PUNTA ARENAS - CHILE". A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over the stamp.



sugerencias y propuestas al actual estatuto de AMUMAG por parte de la asesora jurídica de la Asociación, la secretaria ejecutiva procede, según los cambios requeridos por los alcaldes y alcaldesas presentes, a modificar los artículos citados y se realiza la presentación final con los cambios sugeridos. **Acuerdo N° CINCO:** Se acuerda que, una vez aprobado los cambios a los estatutos, estos deberán ser enviados a Subdere para ingreso y actualización para que finalmente la Secretaria Ejecutiva de la Asociación realice la gestión ante notario para solicitar sean reducidos a Escritura Pública. Se acuerda una vez emitida el acta respectiva de la aprobación sea enviada a la Sra. Marlene Lira Yurjevich para su firma y visación final. **PUNTO N° CINCO (TEMAS VARIOS):**  
**EMERGENCIA CLIMÁTICA:** El Presidente comenta a los alcaldes y alcaldesas presentes que, a raíz de una reunión sostenida en la UMAG, el Gobierno Regional procedió a declarar a Magallanes y la Antártica Chilena en Emergencia Climática y Medio Ambiental. Es por ello, que, viendo la situación actual, él como Presidente sugiere que las diez comunas de la región a través de AMUMAG sean pioneros en esta iniciativa y puedan declararse igualmente en Emergencia Climática y Medio Ambiental. Los alcaldes y alcaldesas presentes manifestaron su parecer al respecto, pero dado que no se contaba con los diez representantes por comuna, el Presidente sugiere que dicha Acuerdo se postergue para una nueva reunión de asamblea. **INVITACIÓN SERNATUR:** El Presidente comenta a los alcaldes y alcaldesas presentes, que a raíz de una reunión sostenida con la directoría de Sernatur, se le hizo llegar a AMUMAG una invitación para participar de un evento a realizarse entre los días doce y catorce de septiembre del año en curso en la comuna de Torres del Paine. Este evento se enmarca en el programa "Transferencia de recursos para la reactivación del turismo local y nacional en el destino Región de Magallanes y Antártica Chilena", actividad comprometida por el Gobierno Regional y que se denominará como "ADVENTURE NEXT PATAGONIA



CHILE DOS MIL VEINTIDOS". Es por ello, que a fin poder ser partícipes de este evento, Sernatur consideró a AMUMAG con un stand en el cual se podrá mostrar a través de videos todos los atractivos turísticos de cada una de sus comunas, como los espacios serán designados y limitados, solo se podrá contar con una persona que cumpla la función de entregar la información turística de cada comuna a los visitantes, que en su mayoría serán extranjeros, por lo que se solicitará que esa persona conozca de las comunas, su entorno, lugares turísticos a destacar por cada comuna, ideal un guía turístico y que maneje el idioma inglés y si cuenta con algún otro idioma, fantástico, ya que todas o casi todas las interacciones que tenga con los turistas debiesen ser en inglés. Por lo anteriormente mencionado, el Presidente solicita a cada uno de los presentes, puedan hacer llegar un video con los lugares más destacados, mencionando ubicación, historia o lo que deseen señalar de dichos lugares, solo que debe ser entregado en inglés. La idea es que los turistas extranjeros puedan a través de un código QR revisar las veces que sea necesario cualquier comuna de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y maravillarse con sus paisajes y entorno desde el lugar en donde se encuentren. Se menciona que se les hará llegar un correo con las características requeridas por el profesional a cargo de preparar el respectivo video a mostrar el día del evento en Torres del Paine.

**ESCUELAS ACTIVAS:** El Presidente comenta, que el Programa de Fortalecimiento y Apoyo al Deporte Escolar de la Región de Magallanes y Antártica Chilena", denominada "Escuelas Activas", es un programa que el Gobierno Regional desea impulsar a través de los colegios municipalizados, con el fin de poner en marcha dicho proyecto que pueda a través de talleres deportivos incentivar a los alumnos a realizar una mayor actividad física y con ello lograr un mejor equilibrio entre el deporte, la alimentación y la vida sedentaria. Los alcaldes y alcaldesas presentes participaron de una reunión con el Gobierno Regional en donde se le



entregó más información al respecto, por tanto, manifestaron su interés en el citado programa, pero a la vez, solicitaron se puedan aclarar una serie de dudas y consultas que pudiesen una vez resueltas, tomar una mejor decisión de acuerdo y resolución. En otro punto, se conversó sobre la presentación que se canceló sobre la Medición de la Huella de Carbono, dado que el presentador, que es de Perú, se enfermó y se tuvo que suspender. El Presidente informó sobre ese proyecto que se desea impulsar a través de AMUMAG y que el financiamiento es entregado por Subdere y que traería una serie de beneficios para la gente a nivel internacional con la reducción de medición de la huella de carbono. Se menciona que se capacitará a los municipios sobre ese tema. Marlene Lira Yurjevich Secretaria Municipal (s) de la II. Municipalidad de Punta Arenas, en su calidad de Ministro de Fe, que los alcaldes aquí reunidos aprueban los estatutos que se transcriben a continuación. Siendo las diecinueve horas y quince minutos se da por finalizada la asamblea extraordinaria. Hay firma ilegible de Doña Mónica Leal Balcazar, Secretaria Ejecutiva Amumag; Hay Firma Ilegible de Don Blagomir Brztilo Avendaño, Alcalde de Primavera, Presidente de Amumag; Hay firma ilegible de Marlene Lira Yurjevich, Secretaria Municipal (S) Municipalidad de Punta Arenas. **ESTATUTOS ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPALIDADES MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA. TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO TITULO I: ASPECTOS GENERALES. ARTÍCULO N° Uno: MUNICIPIOS CONSTITUYENTES:** Constituyese en la ciudad de Punta Arenas una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, que estará conformada por las Ilustres Municipalidades de las comunas de Punta Arenas, Natales, Porvenir, San Gregorio, Primavera, Cabo de Hornos, Torres del Paine, Laguna Blanca, Rio Verde y Timaukel, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento treinta y siete párrafo tercero, compuesto por los artículos ciento cuarenta



y uno a ciento cincuenta de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que gozará de personalidad jurídica de derecho privado por el solo hecho de haber efectuado el depósito y registro de estos estatutos en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. **ARTICULO N°dos: NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN**: La Asociación tendrá por nombre el siguiente: "Asociación Regional de Municipalidades de Magallanes y Antártica Chilena", en adelante "AMUMAG". **ARTÍCULO N°tres: PLAZO DE VIGENCIA DE LA ASOCIACIÓN**: La duración de AMUMAG será indefinida. **ARTÍCULO N°cuatro: DOMICILIO DE AMUMAG**: AMUMAG tendrá su domicilio en la comuna y ciudad de Punta Arenas, sin perjuicio de las oficinas que resuelva establecer en otras ciudades o comunas. **TITULO II: DE LOS FINES Y OBJETIVOS: ARTÍCULO N°cinco: OBJETIVO DE AMUMAG**: AMUMAG se constituye con el fin de ser una institución líder en contribuir al desarrollo económico, social y cultural de los municipios que integran la AMUMAG, permitiendo mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Región de Magallanes. **ARTÍCULO N°seis: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE AMUMAG**. Los objetivos generales de AMUMAG están sustentados en ayudar a facilitar la búsqueda de solución de problemas que sean comunes y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles velando por la promoción de la autonomía municipal, los intereses locales y propender a profundizar el proceso democrático. Entre sus objetivos específicos están: uno) Impulsar acciones y mecanismos que permitan facilitar procesos de cooperación intermunicipal; dos) Liderar el desarrollo de estudios y programas de los diferentes temas que apoyan al trabajo municipal, tales como salud, educación, protección del medio ambiente, deportes, fomento productivo, calidad de servicios municipales, cultura, patrimonio y turismo, u otros fines que les sean propios; tres) Fortalecer el desempeño funcionario del



The image shows a circular notary stamp in blue ink. The text within the stamp reads: "ALFREDO FONSECA MIHOVILOVIC", "NOTARIO PUBLICO", "INTERINO", and "PUNTA ARENAS - CHILE". A handwritten signature in blue ink is written over the stamp.



personal municipal a través de transferencias tecnológicas, cursos de capacitación y perfeccionamiento. cuatro) Impulsar redes de coordinación y asociación con organismos públicos provinciales, regionales, nacionales e internacionales cuya finalidad sea el desarrollo de temas y desafíos de interés comunitario. cinco) Gestionar el apalancamiento de recursos externos; seis) Promover y desarrollar a AMUMAG; siete) Profundizar y promover los procesos democráticos entre los asociados y la sociedad civil de la Región de Magallanes. ocho) La realización de cualquier otra actividad que el Directorio determine para ocuparse de cualquier asunto de interés para los municipios asociados y que se enmarquen en la legislación vigente. **TITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS**

**MUNICIPALIDADES: ARTÍCULO N°Siete: DERECHOS DE LAS MUNICIPALIDADES.** Son derechos de las municipalidades asociadas:

uno) Recibir asistencia técnica y cooperación por parte de AMUMAG; dos) Participar en las asambleas, pudiendo ejercer derecho a sufragio sólo aquellas municipalidades que se encuentren al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias; en caso contrario, podrán participar en las asambleas, pero sólo con derecho a voz. Tres) Que sus representantes puedan elegir y ser elegidas miembros del directorio, pudiendo recaer este nombramiento tanto en alcaldes como en concejales. tres) Ser informadas sobre el funcionamiento y marcha de AMUMAG. **ARTÍCULO N°ocho: OBLIGACIONES DE LAS**

**MUNICIPALIDADES: Son obligaciones de las municipalidades asociadas:**

Uno) Adoptar todas las medidas conducentes a la consolidación y buen desenvolvimiento de AMUMAG. Dos) Observar las disposiciones de estos estatutos y las resoluciones dictadas por las autoridades de AMUMAG. Tres) Pagar periódica y oportunamente las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias, cuyos valores serán determinados y aprobados en la última asamblea del año a realizar. Cuatro) Acatar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea y por el Directorio. **TITULO IV:**



**ORGANOS DE DIRECCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO N°**

**nueve: AUTORIDADES:** AMUMAG tiene por autoridades: Uno) La Asamblea Regional, Dos) El Directorio. **ARTÍCULO N°diez: DE LA**

**ASAMBLEA REGIONAL:** La Asamblea Regional es la reunión pública en la que pueden participar todas las municipalidades que integran AMUMAG, en adelante también "Las Asociadas". Estas serán representadas por sus respectivos alcaldes, sin perjuicio que dispongan, por acuerdo de concejo y previa propuesta del Alcalde (sa), que serán representadas por uno de sus concejales. La representación por parte de uno de los concejales(as) se otorgará sólo para asambleas determinadas. Con todo, los concejales (as) de las municipalidades asociadas podrán asistir a las asambleas con derecho a voz, lo mismo se aplicará respecto de los alcaldes (as) de los municipios representados por un concejal (a). - La Asamblea Regional sesionará en forma ordinaria y extraordinaria. - Las reuniones ordinarias se efectuarán a lo menos una vez al año y las extraordinarias cuando sean convocadas por determinación del directorio, adoptado por su propia decisión, o por iniciativa de a (por lo menos) un tercio de los miembros componentes de AMUMAG. Las Asambleas Regionales Ordinarias podrán tratar las siguientes materias: Uno) Elegir al Directorio de acuerdo con lo estipulado en el Artículo catorce del presente Estatuto. Dos) Designar representantes ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, cuando las circunstancias lo requieran. Tres) Aceptar herencias, legados y donaciones. Cuatro) Aprobar los programas generales de desarrollo de las diversas aéreas. Cinco) Establecer las comisiones temáticas y sus municipios responsables. Seis) Aprobar la memoria anual y el balance general de AMUMAG. Siete) Cualesquiera otras materias, siempre que no sean de competencia del Directorio ni de la Asamblea Regional Extraordinaria. Las Asambleas Regionales Extraordinarias sólo podrán tratar las siguientes materias: Uno) Ejercer el control disciplinario según las normas



estatutarias. Dos) Censurar el Directorio. Tres) Resolver sobre la solicitud de incorporación de un municipio, así como su desafiliación como socio de AMUMAG. Cuatro) Fijar la cuota de incorporación a AMUMAG y su cuota de funcionamiento ordinario y extraordinario. Cinco) Acordar la enajenación de los bienes raíces de AMUMAG, o su entrega en arrendamiento por más de cinco años. Seis) Resolver sobre la disolución de la organización. Siete) Reformar los Estatutos. Ocho) En general, cualquier otro asunto en los que tenga interés AMUMAG, que no sea de competencia de la Asamblea regional ordinaria ni del Directorio de AMUMAG. **ARTICULO N° once: DEL QUÓRUM:** El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de las Municipalidades asociadas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes a la sesión respectiva. En caso de empate de votos, el Presidente (a) o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente. **ARTICULO N° doce: DE LAS CITACIONES:** Las citaciones a Asambleas Regionales de Municipalidades presenciales se efectuarán a través de correo electrónico con un plazo de anticipación de siete días, serán dirigidas a la dirección de correo electrónico que cada municipio haya indicado para tales efectos. No obstante, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas asambleas a las que concurran la totalidad de las municipalidades socias, aun cuando no se hubiere cumplido con las formalidades requeridas para su citación. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias podrán celebrarse por medios telemáticos, mientras se encuentre vigente el respectivo Decreto de Alerta Sanitaria emanado del Ministerio de Salud. Será responsabilidad del Directorio comunicar a los municipios integrantes de AMUMAG con un plazo de diez días de anticipación, que las sesiones serán realizadas en forma telemática. **ARTICULO N° trece: DE LA DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA REGIONAL:** Las Asambleas Regionales serán presididas por el Presidente (a) del Directorio de AMUMAG y en caso de inasistencia de este, por el Vicepresidente (a) de esta. De lo



tratado en ellas se dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario (a) del Directorio. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de dar transparencia, los asociados tendrán el derecho de tener acceso al acta, para tales efectos tendrán que solicitarla al Secretario (a) del Directorio. Además, las actas deberán incorporarse en el sitio de transparencia de AMUMAG. En dichas actas podrán los socios asistentes a la asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de esta. Todas las materias que requiriendo resolución de la sesión ordinaria de la asamblea no hayan formado parte de la convocatoria al mismo, deberán ser incluidas en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria que se convoque para tal efecto. Aquellas materias vinculadas a los planes generales de desarrollo del área requerirán para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de las municipalidades representadas y los programas específicos de interés general, requerirán además del voto favorable de las comunas directamente afectadas. **ARTÍCULO N° catorce: DEL DIRECTORIO:** El Directorio es un órgano colegiado que ejercerá la administración de AMUMAG, el que podrá ser integrado por Alcaldes (as) y Concejales (as) y que durará cuatro años en su cargo. Los integrantes del Directorio ejercerán su cargo, el cual no será remunerado, pero solo el Presidente (a) o quien lo subrogue tendrá derecho a reembolsar los gastos que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. El Directorio estará constituido por siete miembros, de los cuales cinco serán alcaldes (as) representantes legales de las comunas integrantes y dos concejales (as) directores (as). La representación de los concejales (as) directores (as) en el Directorio de AMUMAG debe reflejar conceptos tales como la ruralidad, zona urbana y la participación de paridad de género. Los dos concejales (as) directores (as) postulantes a este cargo serán elegidos en una reunión convocada



por sus pares, quienes a la vez serán nominados en cada concejo municipal, para representar a cada municipio ante AMUMAG. De Los diez concejales elegidos en cada concejo municipal, estos pasaran a ser concejales (as) electores (as). Los diez concejales (as) electores (as) elegidos, se reunirán y definirán a través de una convocatoria que solicitarán realizar al director (a) Ejecutivo (a) de AMUMAG, para que ellos se puedan reunir y elegir a los dos concejales (as) directores (as) que formarán parte del directorio. La elección contará con la presencia del director (a) Ejecutivo (a) de AMUMAG en calidad de Ministro de Fe, a quien corresponderá velar por el correcto proceso eleccionario y luego levantar acta con el respectivo resultado. Serán elegidos aquellos candidatos que obtuvieron más alta votación y en caso de empate, habrá un sorteo. Además, cada uno de los diez concejales (as) electores (as) elegidos, formarán parte de una comisión de trabajo, según lo establecido en el artículo veintidós del presente Estatuto. En caso alguno, no procede reclamo en contra del resultado de la elección de los concejales para integrar el directorio de AMUMAG. El Directorio sesionará una vez cada dos meses a lo menos. El quórum para sesionar será por mayoría absoluta de los socios. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes a la sesión respectiva. En caso de empate de votos, el Presidente (a), o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente. La Presidencia y Vicepresidencia corresponderá obligatoriamente a Alcaldes (as) de las municipalidades que componen AMUMAG. Las elecciones de Presidente (a) se harán directamente por los representantes legales de los municipios, siendo la primera mayoría electo como Presidente (a) y la segunda mayoría como Vicepresidente (a). La elección del resto de los miembros se hará en forma individual siendo la primera mayoría el Secretario (a), la segunda mayoría el Tesorero (a) y los que a continuación precedan serán denominados Directores (as). Sólo podrán ejercer derecho a sufragio todas las asociadas que se encuentren al día



en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. En el caso de vacancia definitiva del cargo de Presidente (a) asumirá el vicepresidente por el resto del período, debiendo llenarse el cargo vacante mediante una convocatoria al directorio para una asamblea en un plazo máximo de quince días, contados desde la fecha en que se produjo la vacancia. En caso de que el Presidente (a) o el Vicepresidente(a) pierdan su calidad de Alcalde(sa), o tuviesen un impedimento definitivo para ejercer el cargo, el Directorio procederá a nombrar a su reemplazante mediante una convocatoria al Directorio para una asamblea en un plazo máximo de quince días, contados en la forma señalada en el inciso que antecede. El mismo procedimiento se aplicará para el caso del Secretario, el Tesorero y Directores, cuando pierdan su calidad de alcalde (sa) o concejal (a). En el evento, de que, durante el periodo del mandato del directorio, uno o más de uno de los integrantes del directorio, no pueda ejercer el cargo de alcalde o concejal, sea por no haber sido reelegido o por haber cumplido los tres periodos consecutivos en el desempeño del respectivo cargo, debe AMUMAG convocar a una Asamblea con el objeto de elegir los cargos directivos vacantes, la cual debe celebrarse entre el periodo de post elección municipal y la asunción de la nueva autoridad comunal. Lo expresado anteriormente, también será aplicable cuando todos los integrantes del directorio no fueron reelegidos o por haber cumplido los tres periodos consecutivos en el desempeño del respectivo mandato. Será responsabilidad del Presidente(a) en ejercicio de AMUMAG transcurridos treinta días convocar a la Asamblea General Extraordinaria, cuyo objetivo es la elección de los nuevos integrantes del Directorio, quienes asumen los respectivos cargos al día siguiente de la fecha de asunción referida en el artículo N° ochenta y tres de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Presidente (a) del Directorio lo será también de AMUMAG y tendrá su representación judicial y extrajudicial. Corresponde al Directorio: Uno



A circular blue notary stamp is partially obscured by a large, stylized handwritten signature in blue ink. The stamp contains the text 'ALFREDO FONSECA MIHOVILOVIC' around the top edge, 'NOTARIO PUBLICO' in the center, and 'PUNTA ARENAS - CHILE' around the bottom edge.



Realizar las gestiones encomendadas por la Asamblea; Dos) Proponer las medidas necesarias tendientes a la consolidación y fortalecimiento de AMUMAG; Tres) Orientar supervisar y evaluar las tareas administrativas y técnicas encomendadas a los organismos correspondientes; Cuatro) Autorizar las contrataciones de obras y servicios, así como la enajenación de bienes muebles y su arrendamiento; Cinco) Establecer la organización interna de AMUMAG; Seis) Designar y remover al director (a) Ejecutivo (a) y al personal administrativo superior técnico, asesor. Y en el evento de que sean removidos, corresponde a AMUMAG el pago de la respectiva indemnización como los demás derechos laborales, previsionales en conformidad a las normas del Código de Trabajo; Siete) Aprobar el reglamento interno de funcionamiento de sus órganos administrativos y técnicos; Ocho) Aprobar el cálculo de recursos y presupuestos de gastos y determinar la forma de su financiamiento; Nueve) Aprobar el presupuesto y el plan de trabajo anual de AMUMAG, durante el mes de noviembre del año respectivo; Diez) Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria de la Asamblea. **ARTICULO N° quince: PRESIDENTE (A) DIRECTORIO El Presidente (a) del Directorio tendrá las siguientes facultades:** Uno) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de AMUMAG. En el ejercicio de esta representación, podrá: abrir y cerrar cuentas corrientes en el Banco Estado u otras instituciones bancarias o de crédito, y girar sobre ellas en conjunto con el Tesorero o, en caso de ausencia o impedimento temporal de este último, con el (la) encargado (a) de Finanzas de AMUMAG, endosar y cobrar cheques y retirar talonarios, depositar dineros a la vista, a plazo o condicionales y retirarlos, girar, aceptar, descontar, endosar en toda forma y hacer protestar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos mercantiles, estipular en cada contrato que celebre, los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes, anular, rescindir, resolver y resciliar los contratos que celebre; exigir rendiciones de cuentas; pedir y aceptar adjudicaciones de



toda clase de bienes; convenir y aceptar estimación de perjuicios; cobrar y percibir cuanto se adeudare a AMUMAG por cualquier razón o título; conferir mandatos; firmar toda clase de escrituras, instrumentos, escritos y documentos; someter asuntos o juicios a la decisión de jueces árbitros, nombrarlos y otorgarles facultades de arbitradores; nombrar síndicos, depositarios, tasadores liquidadores y demás funcionarios que fueren necesario para la buena marcha de AMUMAG. En el orden judicial, podrá designar abogados para que actúen en defensa de los intereses de AMUMAG, sea como demandante o como demandada, pudiendo otorgar a los letrados todas las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Sólo podrá enajenar, o dar en arriendo por más de cinco años, los bienes raíces de AMUMAG con acuerdo previo y expreso de la Asamblea General Extraordinaria. Uno) Tendrá a su cargo el administrar y direccionar los servicios que se presten u obras que se ejecuten a través de AMUMAG. Dos) Suscribir y ejecutar los acuerdos y los demás actos jurídicos a probados por la Asamblea y el Directorio. Tres) Proponer al Directorio la designación del personal administrativo, superior, técnico y asesor. Cuatro) Ejecutar el presupuesto de AMUMAG. Cinco) Presentar a la Asamblea Regional la memoria anual y rendir cuenta documentada de su gestión en la última sesión anual, siendo posible también que esta cuenta se pueda trasladar al primer mes del año siguiente. Seis) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea Regional y del Directorio. Siete) Celebrar convenios y contratos que involucren montos iguales o inferiores a las quinientas UTM, el Presidente (a) debe requerir el acuerdo de la mayoría absoluta de los integrantes del Directorio. **ARTICULO N° dieciséis: VICEPRESIDENTE (A) DIRECTORIO: El Vicepresidente (a) del Directorio tendrá las siguientes facultades:** Uno) Refrendar, si es necesario, la firma del Presidente (a) en los documentos emitidos; Dos) Asumir el cargo de Presidente (a) en los casos en que éste se encuentre impedido de ejercer



The image shows a circular notary stamp in blue ink. The text within the stamp reads "ALFREDO FONSECA MIHOVILOVIC" at the top, "NOTARIO PUBLICO" in the center, and "PUNTA ARENAS" at the bottom. A handwritten signature in blue ink is written over the stamp.



el cargo, o por vacancia de este; Tres) Actuar como ministro de fe en ausencia del Secretario (a) del directorio; Cuatro) Desempeñar cualquier actividad que se le encomiende en función de su cargo, especialmente protocolares, cuando el Presidente (a) se lo encomiende. **ARTICULO N°diecisiete: SECRETARIO (A) DEL DIRECTORIO:** El Secretario (a) del Directorio tendrá las siguientes facultades: Uno) Actuar como ministro (a) de fe, redactar y suscribir las actas de las sesiones de las asambleas regionales y del directorio. Dos) Refrendar la firma del Presidente (a) en los documentos emitidos. Tres) Coordinar con el director (a) Ejecutivo(a), la organización de la Secretaría y el Archivo de AMUMAG. Cuatro) Desempeñar cualquier otra actividad que el directorio le encomiende. **ARTICULO N°dieciocho: TESORERO (A) DEL DIRECTORIO:** El Tesorero (a) del Directorio tendrá las siguientes facultades: Uno) Llevar un adecuado control de la ejecución presupuestaria y de las compras públicas de AMUMAG. Dos) Informar al Directorio y la Asamblea de la marcha presupuestaria de AMUMAG. Tres) Proponer al Directorio el presupuesto anual de AMUMAG. Cuatro) Representar a AMUMAG ante la Contraloría Regional de Magallanes en la entrega de su contabilidad. **ARTICULO N°diecinueve: DIRECTORES (AS) DIRECTORIO AMUMAG:** Corresponde al director (a) asistir a las sesiones de Directorio y desempeñar cualquier actividad que le encomienden. **TITULO V: De la unidad operativa. ARTICULO N°Veinte: DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A):** El director (a) Ejecutivo(a) es la máxima autoridad administrativa de AMUMAG y responsable de su conducción. El director (a) Ejecutivo(a) no formará parte del directorio. Serán responsabilidades del Director (a) Ejecutivo (a):Uno) Dirigir la marcha administrativa de AMUMAG; Dos) Concurrir a las sesiones del directorio y a las asambleas sólo con derecho a voz; Tres) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del directorio y la asamblea de asociadas; Cuatro) Actuar por delegación del Presidente (a) ante los órganos e instituciones con los



cuales se relacione AMUMAG; Cinco) Ejercer en nombre del Presidente (a) la representación judicial y extrajudicial en casos determinados, previo otorgamiento de poderes especiales; Seis) Llevar un registro de las municipalidades afiliadas, el cual será público y deberá consignar, a lo menos, la siguiente información: Seis punto uno: Fecha de incorporación de la municipalidad a AMUMAG; Seis punto dos: Copia del acta de la respectiva sesión de concejo en que la municipalidad acordó crear o incorporarse a AMUMAG; Seis punto tres: Cuotas pagadas por cada asociado; Siete) Llevar la contabilidad, inventario, balance del ejercicio y demás estados financieros de AMUMAG.; Ocho) Velar por la entrega anual a la Contraloría General de la República de la contabilidad de AMUMAG; Nueve) Velar por cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y nueve del Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, establecidas en el Decreto Supremo (I.) N° mil ciento sesenta y uno, de fecha veintiocho de octubre de dos mil once, normas sobre publicidad de la función pública consagrado en el artículo N° ocho. de la Constitución Política del Estado, y normas de la Ley sobre Transparencia y Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley N° veinte mil doscientos ochenta y cinco); Diez) En caso de disolución de AMUMAG, deberá proponer a la asamblea un plan de realización y liquidación de esta, la que será sometida a votación; Once) En general, dirigir la marcha administrativa de AMUMAG y ejecutar todo otro asunto que se le comisione. **ARTICULO N°veintiuno:**

**DE LA REMUNERACIÓN DEL DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A) Y DEL PERSONAL A SU CARGO:**

El cargo de director (a) Ejecutivo(a) y el personal a su cargo será remunerado, para lo cual el Directorio definirá su remuneración en términos de sueldo y garantías. Su contrato se regirá por las normas del Código del Trabajo y disposiciones que lo complementan.

**Sustituyese el artículo N° veintidós, por el siguiente:** **ARTÍCULO**

**N°veintidós: DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS.** Las comisiones



tendrán como función la elaboración de diagnósticos y proposiciones que se harán llegar por medio de un acta firmada por los asistentes, al Directorio Regional. Las comisiones temáticas son establecidas anualmente por la Asamblea, designando una comisión a cargo de cada municipio, cuyo concejo acordará designar al concejal (a) a cargo del funcionamiento de estas, el que debe rendir una cuenta del trabajo realizado al Directorio, a lo menos semestralmente. Entre otras se podrán considerar las siguientes Comisiones de Trabajo: uno) Medio ambiente y energía; dos) Planificación, urbanismo, aseo y ornato, dirección obra, transporte, tránsito público e infraestructura; tres) Cultura, turismo, patrimonio y educación; cuatro) Financiamiento municipal y fomento, cinco) Deporte y salud, seis) Desarrollo Comunitario. **Sustituyese el artículo N°veintitrés, por el siguiente: ARTICULO N°veintitrés: DE LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN COMISIONES DE TRABAJO:** Corresponde al Directorio además de lo señalado en el artículo catorce, crear, refundir y suprimir las comisiones de trabajo. En el evento de que los cargos de una comisión de trabajo se encuentran vacante por periodo que supera quince días, el Directorio deberá refundirla con alguna otra o suprimirla cuando las circunstancias así lo justifican. **TITULO VI: DEL PATRIMONIO Y REGIMEN FINANCIERO: ARTÍCULO N°veinticuatro: DEL PATRIMONIO.** El Patrimonio de AMUMAG se compondrá de: Uno) Los aportes de las municipalidades, en la forma y cuantía establecida para el financiamiento del presupuesto anual aprobado por la Asamblea, el que deberá ser aprobado por cada concejo municipal según la normativa legal vigente. Dos) Los aportes de las municipalidades miembros, cuando el financiamiento de los programas específicos lo requiera; Tres) Los aportes del Gobierno de Chile y Organismos Internacionales; Cuatro) Los aportes o contribuciones de instituciones y de personas naturales y jurídicas; Cinco) Los demás bienes que adquiera a cualquier título.; Seis) Las cuotas de incorporación, que acuerde la asamblea; Siete) Las cuotas



ordinarias que anualmente acuerde la asamblea en sesión ordinaria, de acuerdo con la fórmula que esta misma asamblea determine; Ocho) Las cuotas extraordinarias que se determinen en sesión extraordinaria, a fin de emprender proyectos o servicios específicos, las que podrán ser de cargo de todos o algunos de los municipios; Nueve) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y los frutos civiles y naturales que ellos produzcan; Diez) Por la venta de activos; donaciones entre vivos; asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; legados, erogaciones, subvenciones y aportes provenientes de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o entidades públicas, nacionales o internacionales; Once) Los bienes y recursos aportados por cada municipalidad, destinados al funcionamiento de AMUMAG; Doce) Los ingresos obtenidos producto de la explotación de los bienes y servicios prestados; Trece) Los demás bienes que adquiera a cualquier título.

**VALOR CUOTA EXTRAORDINARIA DE INCORPORACIÓN A LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.**

**INGRESOS, VALOR CUOTA ANUAL, PORCENTAJE, VALOR CUOTA EXTRAORDINARIA**

**/INCORPORACION:** Municipalidad: Punta Arenas; Valor cuota Anual: trescientas veinte UTM; Porcentaje: veintiocho coma dos por ciento; Municipalidad: Natales; Valor cuota Anual: ciento treinta UTM; Porcentaje: once coma cinco por ciento; Municipalidad: Porvenir; Valor cuota Anual: ciento quince UTM; Porcentaje: diez por ciento; Municipalidad: Cabo de Hornos; Valor cuota Anual: noventa UTM; Porcentaje: ocho por ciento; Municipalidad: Primavera; Valor cuota Anual: ochenta UTM; Porcentaje: siete por ciento; Municipalidad: Timaukel; Valor cuota Anual: ochenta UTM; Porcentaje: siete por ciento; Municipalidad: San Gregorio; Valor cuota Anual: ochenta UTM; Porcentaje: siete por ciento; Municipalidad: Río Verde; Valor cuota Anual: ochenta UTM; Porcentaje: siete por ciento; Municipalidad: Laguna Blanca; Valor cuota Anual: ochenta UTM;



Porcentaje: siete por ciento; Municipalidad: Torres del Paine; Valor cuota Anual: ochenta UTM; Porcentaje: siete por ciento. Total, de Ingresos: mil ciento treinta y cinco UTM, cien por ciento. **Sustituyese el artículo N° veinticinco, por el siguiente:** **ARTICULO N°veinticinco: DEL EJERCICIO FINANCIERO**: El ejercicio financiero abarca desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Este presupuesto de ingresos y gastos debe ser aprobado durante el mes de octubre para el ejercicio presupuestario del año siguiente, para lo cual se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes del Directorio en ejercicio. AMUMAG hará entrega de su contabilidad, en la Contraloría Regional de Magallanes. **TITULO VII. DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION, DESAFILIACIÓN DE UNO O MAS DE SUS MIEMBROS Y DE LA DISCIPLINA INTERNA.****ARTICULO N°veintiséis: DISOLUCIÓN**: La disolución de AMUMAG podrá ser acordada en asamblea extraordinaria, convocada al efecto por la mayoría absoluta de las asociadas, debiendo constar dicho acuerdo en un acta reducida a escritura pública, de la que deberá notificarse a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el plazo de treinta días hábiles contados desde su fecha de suscripción. Dispuesta o acordada la disolución, los bienes que disponga AMUMAG serán destinados al pago de la totalidad de las obligaciones pendientes, comprendiéndose en ellas los reajustes, intereses y costas, si correspondiere. De existir un remanente, luego de servir tales obligaciones, éste deberá restituirse a las municipalidades socias en partes iguales. Para efectos de proceder a la realización del activo y la liquidación del pasivo de AMUMAG en disolución, se seguirá el siguiente procedimiento, actuando el respectivo Director(a) Ejecutivo (a) o quien designare el directorio, como realizador y liquidador, aplicándosele las normas contenidas en el Párrafo sexto del Título VII del Libro II del Código de Comercio: A) El Directorio, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, aprobará la propuesta de realización y liquidación



que efectúe el realizador y liquidador. B) En caso alguno tanto el realizador y liquidador o el personal de AMUMAG en disolución, como alcaldes(as), concejales(as) o funcionarios(as) de alguna de las municipalidades socias de aquella, podrán adquirir, por sí o a través de una tercera persona, alguno de los bienes que hayan quedado a la fecha de acordada o dispuesta la disolución. C) Con lo obtenido, según las normas precedentes, se deberán pagar todas las obligaciones pendientes que tuviere AMUMAG, según lo dispuesto en el Título XLI del Libro IV del Código Civil, en lo que correspondiere. D) De existir un remanente, luego de servir tales obligaciones, éste deberá restituirse a las municipalidades socias, distribuyéndose entre las municipalidades socias en partes iguales. E) Sólo podrán ser restituidas las municipalidades que, al momento de acordarse la disolución, se encontrasen al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias. AMUMAG cuya disolución haya sido dispuesta o acordada en conformidad a lo señalado, subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregar a su nombre o razón social las palabras "en liquidación". **ARTICULO N° veintisiete: MARGINACIÓN DE UN MIEMBRO:** En el evento que un municipio asociado incurra en incumplimientos reiterados de los acuerdos del Directorio, éste por resolución de dos tercios de sus miembros en ejercicio y en sesión especialmente convocada para tal efecto, podrá determinar su marginación de AMUMAG. La decisión de un municipio asociado de retirarse de AMUMAG por decisión propia deberá ser por acuerdo del concejo municipal de la comuna y deberá hacerse efectiva al terminar el año calendario por cierre del período presupuestario; el no respeto de este artículo, podría ser causa del ejercicio de acciones judiciales. La marginación de un municipio no dará derecho a solicitar devolución de bienes o recursos que sean de propiedad de AMUMAG. **ARTÍCULO N°veintiocho: DE LA DISCIPLINA INTERNA:** La Asamblea



A circular notary seal in blue ink is partially obscured by a large, stylized handwritten signature in blue ink. The seal contains the text 'ALFREDO FONSECA MIHOVILOVIC' and 'NOTARIO PUBLICO - INTERINO' around the perimeter, with 'PUNTA ARENAS' and 'CHILE' at the bottom. The signature is written over the seal and extends upwards and to the right.



en sesión ordinaria podrá establecer las medidas disciplinarias que se señalarán para que las asociadas cumplan sus obligaciones estatutarias. Dentro de las medidas disciplinarias posibles de adoptar se encuentran: a) Amonestación Pública; b) Multa, la que se fijará con acuerdo de al menos dos tercios de sus miembros en ejercicio. La multa para fijar en ningún caso podrá ser superior al cincuenta por ciento de la cuota ordinaria de funcionamiento establecida por AMUMAG. De la medida disciplinaria la asociada afectada podrá solicitar reconsideración ante la Asamblea dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la notificación personal de la sanción. Para el cómputo de los plazos se utilizarán las reglas establecidas en la Ley N° diecinueve mil ochocientos ochenta. La Asamblea resolverá en sesión extraordinaria el recurso de reconsideración dentro del plazo máximo de treinta días hábiles contados desde que se hubiera visto en la Asamblea. Para la resolución se solicitará un informe jurídico, el que no puede ser elaborado por ninguno de los asesores jurídicos de las municipalidades asociadas. **TITULO VIII. DE LA REFORMA DE ESTATUTOS: ARTÍCULO N°veintinueve: REFORMA DE ESTATUTOS.** La reforma de los estatutos deberá acordarse en Asamblea Extraordinaria de socios, citada especialmente para este efecto. La convocatoria a esta asamblea puede tener origen tanto en un acuerdo del Directorio como en la petición escrita de la tercera parte de los socios activos, quienes deben contar con el acuerdo de sus respectivos Concejos Municipales. La reforma deberá acordarse con el voto conforme de dos tercios, a lo menos, de los socios activos que concurra a la votación. Esta se llevará a efecto en forma secreta y ante Notario o un ministro de Fe legalmente facultado para ello, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma. La citación correspondiente se hará en la forma establecida en el artículo décimo. **TITULO IX: DEL PERSONAL: ARTICULO N° treinta: DEL PERSONAL:** El personal que



labore en AMUMAG se registrá por las normas laborales y previsionales aplicables al sector privado. El personal municipal no podrá prestar servicio bajo ningún régimen para AMUMAG mientras mantenga la calidad de funcionario, ni ser destinado en comisión de servicio a AMUMAG. El Director(a) Ejecutivo(a), pueda proponer al directorio un organigrama que estará compuesto por las unidades requeridas para el buen desempeño de AMUMAG, como así mismo el perfil técnico del personal requerido. Una vez aprobada la propuesta se procederá a la selección del personal, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria. **TITULO X:**

**DE LA FISCALIZACION Y TRANSPARENCIA: ARTICULO N° treinta y uno: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** La Contraloría

General de la Republica podrá ejercer sus facultades de fiscalización y control sobre AMUMAG, respecto de su patrimonio, cualquiera sea su origen. AMUMAG deberá remitir toda la información que la Contraloría Regional de la Republica les solicite conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO N° treinta y dos: CONCEJOS MUNICIPALES:** Los Concejos de las Municipalidades asociadas podrán solicitar informes a AMUMAG, los cuales deberán ser respondidos por escrito dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de recepción de la solicitud. **ARTICULO**

**N°treinta y tres: UNIDAD DE CONTROL MUNICIPAL:** Cada unidad de control municipal podrá fiscalizar a AMUMAG, sólo respecto del uso y destino de los recursos provenientes de aportes entregado por la municipalidad respectiva. **ARTICULO N° treinta y cuatro:**

**TRANSPARENCIA: ACCESO A LA INFORMACION:** A las Asociaciones Municipales les serán aplicables tanto el principio de publicidad de la función pública consagrado en el inciso segundo del artículo octavo de la Constitución Política de la República, como las normas de la Ley de Transparencia y de Acceso de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la Ley N° veinte mil doscientos ochenta y cinco.

**TITULO FINAL.** La presente modificación de Estatuto deberá ser reducida



A circular notary seal for Alfredo Fonseca Mihovilovic, Notario Público Interino in Punta Arenas, Chile. The seal is partially obscured by a large, stylized handwritten signature in blue ink.



a escritura pública y registrá desde su aprobación por la Asamblea Extraordinaria legalmente constituida. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**ARTICULO N°uno: TRANSITORIO:** Se establece que el cargo de Presidente (a) del Directorio, podrá dividir sus periodos de ejercicio previo acuerdo de la Asamblea. **LA DIRECTIVA QUEDA CONSTITUIDA COMO INDICA:** **Presidente:** Blagomir Brztilo Avendaño, alcalde comuna de Primavera; **Vicepresidente:** Patricio Fernández Alarcón, alcalde comuna de Cabo de Hornos. **Secretaria:** Sabina Ballesteros Vargas, alcaldesa comuna de Rio Verde; **Tesorera:** Anahí Cárdenas Rodríguez, alcaldesa comuna de Torres del Paine; **Director:** José Parada Aguilar, alcalde comuna de Porvenir, **Director:** Jorge Risco Navarro, concejal comuna de Punta Arenas; **Director:** Alfonso Simunovic Ojeda, concejal comuna de Timaukel. Se faculta al Director (a) Ejecutivo (a) de AMUMAG, doña **MÓNICA LEAL BALCÁZAR**, para reducir a escritura pública la reforma de Estatutos y también para efectuar los trámites necesarios ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y para suscribir los demás documentos que sean necesarios para materializar la modificación de estatutos. Hay Firma ilegible: Blagomir Brztilo Avendaño; Alcalde Comuna de Primavera y Presidente Amumag; Hay Firma Ilegible: Sabina Alejandra Ballesteros Vargas; Secretaria Amumag; Hay Firma Ilegible: Anahí Marcela Cárdenas Rodríguez, Alcaldesa Comuna de Torres del Paine; Hay Firma Ilegible: José Gabriel Parada Aguilar, Alcalde de Comuna de Porvenir, Hay Firma Ilegible: Claudio Andrés Radonich Jiménez; Alcalde Comuna de Punta Arenas; Hay Firma Ilegible: Jeannette Isabel Andrade Ruiz, Alcaldesa Comuna de San Gregorio; Hay Firma Ilegible: Fernando Iván Ojeda González, Alcalde Comuna de Laguna Blanca; Hay Firma Ilegible: Marlene Lira Yurjevich, Secretaria Municipal (S) Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; Hay Firma Ilegible: Mónica Leal Balcazar, Secretaria Ejecutiva de Asociación Regional de Municipalidades de Magallanes.



Conforme con su original que rola de fojas número cinco a fojas número veintitrés del Libro de Actas de la "ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA o AMUMAG". En comprobante, previa lectura, ratifica y firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe. Este instrumento se anotó en el Repertorio Notarial a mi cargo, correspondiente al día de hoy, asignándole el número dos mil ochenta y seis guion veintidos.



Firma: 

Nombre: *Monica Paola Leon Balcazon.*

Rut.: *16.432.898-6.*



**INUTILIZADO**  
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.

---

FIRMA Y SELLO



A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "ALCALDIA MUNICIPAL DE" at the top, "INTEGRALES" in the center, and "SANTO DOMINGO DE LOS RIOS" at the bottom. The signature is a cursive scribble that overlaps the stamp and extends downwards.

